

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2017-00585-00

Como quiera que la entidad demandada compareció al proceso, por intermedio de su representante legal, se releva del cargo a la curadora ad-litem designada.

Ahora bien, téngase en cuenta que la parte demandada se allanó a las pretensiones de la demanda.

Ahora, se deja claro que, éste Despacho no puede tener como obligado al señor SERGIO RODRIGUEZ CASTILLO, pues el mismo no hace parte de la litis, así pues, los efectos de la sentencia recaerán sobre los extremos de la litis.

Fenecido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para continuar conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 384 *ibídem*.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. _____ Hoy _____
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT